



**¡BUENOS DIAS!**

*COMPAÑEROS*  
*UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO*

*Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico*

# UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SISTEMA DE RETIRO

## BENEFICIOS



*Trabajamos hoy pensando en tu futuro*



# PARTICIPACION

La participación es **obligatoria** para “cualquier empleado de la **Universidad**, excepto:

- ✦ Compensados a base de **jornal** por hora
- ✦ Empleados regulares trabajando **menos de 18 horas** a la semana
- ✦ Empleados en puestos **temporera** por **menos de nueve (9) meses**
- ✦ Empleados con nombramiento **sustituto**
- ✦ Empleados como **profesores visitantes**
- ✦ Personas que rinden servicios bajo **contrato** excepto si dicho contrato tiene deberes y beneficios similares a los de un empleado regular
- ✦ **Participantes y Pensionados** de otro Sistema de Retiro del Gobierno

# (CONT. PARTICIPACIÓN)

## Nuevo Ingreso

- ✦ Los participantes de nuevo ingreso a partir de abril 2015 no tienen que cumplimentar autorización de descuentos. Se les proveerá nuevo documento para Notificación de descuento.
- ✦ La participación de los empleados que reingresan al servicio se rige por las disposiciones de la certificación que cobijaba su participación anterior. Se les proveerá nuevo documento para Notificación de descuento
- ✦ Al iniciar o reiniciar la participación la Oficina de Recursos Humanos debe remitirnos:
  - ✦ Nombramiento y Hoja de datos personales
  - ✦ Copia Certificado de nacimiento (Ley 191)
  - ✦ Copia documento Notificación descuento Retiro

# APORTACION

- ▶ La aportación es el descuento de salario que en el talonario de pago se denomina como **RETIRO**.
- ▶ El monto es un determinado por ciento del salario (salario bruto) hasta el tope salarial
- ▶ **Salario** es la compensación o sueldo pagado al participante. No incluye pago por horas extras o pago por servicio adicional a sus deberes normales como compensaciones adicionales, diferenciales, etc. Incluye bonificaciones por funciones administrativas como Decanos, Directores, etc.

# DETERMINACION DE LA APORTACION

- ▶ El por ciento de aportación a descontar está determinado por:
  1. **Fecha de ingreso al Sistema** – fecha del primer descuento para Retiro UPR (en su vida) lo que a su vez determina la certificación que cobija la participación.
  2. **Relación con Seguro Social** – Coordinación o Suplementación
  3. **Tope salarial** - el que corresponda por obligación a la fecha de ingreso o por elección del participante.

# TIPOS APORTACIÓN RELACIÓN CON SEGURO SOCIAL

## ► COORDINACIÓN

Aplica a los que iniciaron su participación antes del 1 de enero de 1990 y no se acogieron a la Suplementación. Se paga una aportación menor (alrededor de 6%) lo que significa que al cumplir 65 años de edad el Sistema reducirá la pensión en un ½% del sueldo promedio multiplicado por los años de servicio acreditados.

**Ej. CORD 6% C37 TOPE \$35K - CORD 10% C37 TOPE \$50K - CORD 12% C37 TOPE \$65K**

## ► SUPLEMENTACIÓN

El participante paga una aportación más alta (7%, 8%, 9%, 12%) para que al cumplir 65 años de edad no se reduzca la pensión. Es obligatoria para todo el que ingresa a partir de enero de 1990.

**Ej. SUP 8% C55 TOPE \$35K - SUP 10% C55 TOPE \$50K - SUP 12% C55 TOPE \$65K**



# VENTAJAS DE ACOGERSE A LA CERTIFICACION 55 SUPLEMENTADA (7%)

- Elimina ajuste en pensión por la Coordinación con Seguro Social.
- Cambia sus alternativas de jubilación
  - Reduce edad para pensión de mérito de 58 a **55** años a los participantes con 25 años o más acreditados al 30 de junio de 2015
  - Permite jubilación con 30 años de servicio y menos de 55 de edad.
- Las aportaciones pagadas son deducibles en su planilla de Contribución sobre Ingresos.



# SUELDO MÁXIMO COTIZABLE O TOPE

El sueldo máximo cotizable o **tope** = salario más alto por el que se permite aportar al Sistema de Retiro. **Determina el monto de todos los beneficios.**

En la actualidad hay tres tipos de sueldo máximo cotizable:



# TIPOS DE SUELDO MÁXIMO COTIZABLE

TOPE	APORTACIÓN A PAGAR	PENSIÓN MÁXIMA	AJUSTE COORD.	PENSIÓN AJUSTADA	A QUIEN APLICA
\$35,000. \$2,916.67	Coord. suplementada	\$2,187.50	\$437.50	\$1,750.00	Participantes que ingresaron al Sistema antes de julio de 1998 y no han ejercido su opción de cambiar el tope.
\$50,000. \$4,166.67	9% Coordinada Suplementada	\$3,125.00	\$625.00	\$2,500.00	Participantes que ingresaron a partir del 1 de julio de 1998 y los que habiendo ingresado antes voluntariamente ejerzan su opción de cambio.
\$69,556.44 \$5,796.37	11% Coordinada Suplementada	\$4,347.28	\$869.45	\$3,477.83	Participantes que voluntariamente ejerzan su opción de cambio para acogerse al mismo.
\$69,556.44 \$5,796.37	11% Obligatorio Suplementado	\$4,347.28	N/A	N/A	Participantes que ingresaron del 1 de abril de 2015 a 30 de junio de 2015
\$69,556.44 \$5,796.37	12% Obligatorio Suplementado	\$4,347.28	N/A	N/A	Participantes que ingresen a partir del 1 de julio de 2015

(CONT. SUELDO MÁXIMO COTIZABLE)

Aumentar el Sueldo Máximo Cotizable  
(Cambiar de Tope)

**NO ELIMINA**

la Coordinación con Seguro Social

# (CONT. SUELDO MÁXIMO COTIZABLE)

A partir del 1 de julio de 2002 el sueldo máximo cotizable aumentó en un 3% cada dos años hasta el 30 de junio de 2014.

Por ejemplo:

Fecha	Sueldo Anual	Sueldo Mensual
1 julio 2002	\$60,000.00	\$5,000.00
1 julio 2004	\$61,800.00	\$5,150.00
1 julio 2006	\$63,654.00	\$5,304.50
1 julio 2008	\$65,563.62	\$5,463.64
1 julio 2010	\$67,530.53	\$5,627.54
1 julio 2012	\$69,556.44	\$5,796.37
<b>1 julio 2014</b>	<b>\$69,556.44 (Fijo)</b>	<b>\$5,796.37 (Fijo)</b>

# VENTAJAS DE CAMBIO DE TOPE

- ➡ Cambiar de tope es aumentar el salario cotizante por tanto:
  - ➡ 1. Aumenta todos los beneficios a recibir del Sistema:  
Pensiones, Beneficios por Muerte, Préstamos, etc.
  - ➡ 2. Disminuye el pago de contribución sobre ingresos al aumentar la deducción por aportaciones a Retiro en la planilla.

# PENSIONES POR EDAD Y/O AÑOS DE SERVICIO

## REQUISITOS:

➔ Edad

➔ Años de Servicio

Fórmula: % x sueldo promedio x años de servicio = pensión

% es determinado por los años de servicio.

**Sueldo promedio** es determinado por los 36 salarios más altos hasta el **tope** en el cual usted eligió cotizar.



# UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SISTEMA DE RETIRO

## ACREDITACION DE SERVICIOS



# ACREDITACION DE SERVICIOS

Es necesario que el participante presente una

Solicitud de Crédito por Servicios No Cotizados para:

- **Servicios a la UPR** – Debe radicar una Certificación Servicios (Véase Modelo). La UPR puede ser responsable por el pago de la aportación patronal.
- **Servicios al Gobierno de P.R.** - Debe radicar una Certificación de Servicios de la Agencia donde trabajó
- **Servicio Militar Activo\*** - Requiere presentar copia Forma 214
  - Periodo de Paz
  - Conflicto Armado
    - \*Debe radicar certificación que indique que estos servicios no estén acreditados para fines de jubilación en las Fuerzas Armadas o en cualquier otro Sistema de Retiro
- **Estudios de Veteranos** – Forma 214, Certificación de Veteranos sobre fechas en que pagaron por los estudios y Transcripción de créditos de la institución educativa donde se cursaron los estudios



# (CONT. ACREDITACION DE SERVICIOS)

- ▶ Licencias **concedidas por UPR** para servicio militar – Ley USERRA
  - Se acreditan hasta cinco (5) años
  - El patrono, en este caso la UPR, paga la aportación patronal
- ▶ Licencias **concedidas por UPR** para presidir organizaciones sindicales
- ▶ Licencias **concedidas por UPR** (Hasta 4 años):
  - **Por enfermedad** del participante
  - **Para estudios**- Licencias concedidas a partir de agosto de 2004, la UPR paga aportación patronal (Certificación 86)
  - **Enseñanza** en otras instituciones docentes
  - Requiere presentar Solicitud Crédito Servicios No cotizados y Certificación sobre periodos y concepto de la licencia, fecha reintegro al servicio y salario a fecha de reintegro y copia certificaciones Junta Administrativa concediendo las licencias

# ACREDITACION SERVICIOS

## Licencias servicio al gobierno (Ley 301 de 2012)

Son licencias concedidas por la UPR para prestar servicios de **confianza** en Oficina Gobernador, Agencias de Gobierno, Asamblea Legislativa, Corporación Pública o municipios o para ocupar **puestos electivos** en la Rama Ejecutiva o Legislativa.

**El empleado mantiene su participación en Retiro UPR mientras disfruta la licencia. El participante es responsable de que su nuevo patrono le descuente la aportación individual y la remita a nuestro Sistema junto a la aportación patronal vigente en la Universidad. Cualquier diferencia en aportaciones será facturada al participante.**

## Compra de años (Certificación 60)

Se puede comprar hasta 3 años para completar uno de los requisitos necesarios para adquirir derecho a pensión de mérito

- Edad
- Servicio

# NO SE PODRÁ ACREDITAR

- Servicios Ad- Honorem
- Períodos de ausencias sin sueldo tales como los resultantes de acción disciplinaria, abandono del servicio, **ausencia sin contar con balances de licencia ordinaria o por enfermedad y similares.**
- Servicios de asesoría, consultivos o cualquier otro servicio pagado a base de dietas o por hora, excepto los jornaleros;
- Servicios que no sean rendidos diariamente y en horario regular de trabajo,
- Servicios a base de jornal por hora por menos de 80 horas por mes natural

# NO SE PODRÁ ACREDITAR

- ▶ Servicios acreditados en cualquier otro Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, Gobierno Federal y de los gobiernos estatales de los Estados Unidos.
- ▶ Servicios en la Empresa privada
- ▶ Trabajo como estudiante (estudio y trabajo)

# Pensiones por edad y años servicio

- ▶ Por efecto de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Retiro aprobadas por la Junta de Gobierno mediante la Certificación 140, 2014-2015, los participantes activos al **30 de junio de 2015** se dividen en dos grupos:
  - ▶ 1. Los que tenían **25 o más años** de servicio acreditados  
Estos no se afectan por los cambios en reglamentación
  - ▶ 2. Los que tenían **menos de 25 años** acreditados
    - ▶ A este grupo se le aumentó la aportación individual un 1% sobre la aportación vigente al 30 de junio de 2015
    - ▶ Se aumenta la edad requerida para jubilación de 55 a 58 años.

# Pensiones por edad y años servicio

► Todo participante **con menos de 25 años** tendrá oportunidad de completar los 25 años de servicios de la siguiente manera:

► **Transfiriendo a este Sistema los servicios acreditados en otros sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico.**

Para que el crédito por esos servicios sea considerado para completar los 25 años al 30 de junio 2015 la transferencia deberá recibirse antes del 30 de junio de 2016.

► **Solicitando crédito por servicios no cotizados.**

La solicitud debe recibirse dentro del término de 12 meses desde el **1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016**. La solicitud debe incluir la evidencia de los servicios que se interesa acreditar. Posterior al 30 de junio de 2016 solamente se aceptarán solicitudes cuyo matasellos de correo indique una fecha anterior al 30 de junio de 2016. Vea el Boletín Informativo en [www.retiro.upr.edu](http://www.retiro.upr.edu)

## CERTIFICACIÓN 37

Aplicable a participantes con menos 20 años acreditados al 1 julio 1979 y los que ingresaron del 1 julio 1978 a diciembre 1989

Participantes con **25 años o más**  
acreditados al 30 junio 2015

5 % hasta \$35,000 (\$2,916.67)

9 % hasta \$50,000 (\$4,166.67)

11% hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)

Participantes con **menos de 25 años**  
acreditados al 30 junio 2015

**6%** hasta \$35,000 (\$2,916.67)

**10%** hasta \$50,000 (\$4,166.67)

**12%** hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)

### Requisitos pensión edad y años de servicio

Años servicio acreditados	Edad requerida	Pensión a recibir
30	<b>58</b>	75% Pensión Mérito
30	<b>55</b>	75% menos reducción actuarial por edad
25	55	entre 1.75% y 1.95% por año dependiendo años servicio menos reducción actuarial edad
10	58	entre 1.50% y 1.70% por año dependiendo años servicio

## CERTIFICACIÓN 55

Aplicable por obligación a participantes ingresan a partir **1 enero de 1990** y por elección a los que ingresaron antes enero 1990 y se acogen al Plan de Suplementación con Seguro Social y los que durante el período de enero 1990 a diciembre 1991 se acogieron al Plan de Coordinación de la C 55 (4/6.5%)

Participantes con 25 o más años acreditados al 30 junio 2015

8% Sup o 4/6.5% Coord. hasta \$35,000 (\$2,916.67)

9% Sup. / Coord. hasta \$50,000 (\$4,166.67)

11% Sup. / Coord. hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)

Requisitos pensión edad y años de servicio **25 o más años** acreditados

Años servicio acreditados	Edad requerida	Pensión a recibir
30	<b>55</b>	75% Pensión Mérito
30	<b>-55</b>	75% menos reducción actuarial edad
25	55	entre 1.75% y 1.95% por año dependiendo años servicio menos reducción actuarial edad
10	58	entre 1.50% y 1.70% por año dependiendo años servicio

Participantes con menos de 25 años acreditados al 30 junio 2015

9% Sup. o 5/7.5% Coord. hasta \$35,000 (\$2,916.67)

10% Sup. / Coord. hasta \$50,000 (\$4,166.67)

12% Sup. / Coord. hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)

Requisitos pensión edad y años de servicio **menos 25 años** acreditados

Años servicio acreditados	Edad requerida	Pensión a recibir
30	58	75% Pensión Mérito
30	-58	75% menos reducción actuarial edad
25	55	entre 1.75% y 1.95% por año dependiendo años servicio menos reducción actuarial edad
10	58	entre 1.50% y 1.70% por año dependiendo años servicio



## CERTIFICACIÓN 55

### Reglamentación para los que ingresaron entre 1 julio 1998 y 31 marzo 2015

Participantes con **25 o más años** acreditados al 30 junio 2015

- ▶ 9% Sup. hasta \$50,000 (\$4,166.67)
- ▶ 11% Sup. hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)

Participantes **con menos de 25 años** acreditados al 30 junio 2015

- ▶ 10% Sup. hasta \$50,000 (\$4,166.67)
- ▶ 12% Sup. hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)

#### Requisitos pensión edad y años de servicio

Años servicio acreditados	Edad requerida	Pensión a recibir
30	55	75%
30	-55	75% con reducción actuarial por edad
25	55	1.75% a 1.90% depende años servicio acreditados con reducción edad
10	58	1.50% a 1.70% depende años servicio acreditados

#### Requisitos pensión edad y años de servicio

Años servicio acreditados	Edad requerida	Pensión a recibir
30	<b>58</b>	75%
30	<b>-58</b>	75% con reducción actuarial por edad
25	55	1.75% a 1.90% depende años servicio acreditados con reducción edad
10	58	1.50% a 1.70% depende años servicio acreditados

## Reglamentación para los que ingresaron del 1 abril 2015 al 30 junio 2015

### Aportación Individual Suplementada

Participantes con menos de 25 años acreditados al 30 junio 2015

11% hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)  
hasta 30 junio 2015

12% hasta \$69,556.44 (\$5,796.37)  
hasta 30 junio 2015

### Requisitos pensión edad y años de servicio

Años servicio acreditados	Edad requerida	Pensión a recibir
30	<b>58</b>	75% Pensión Mérito
30	<b>-58</b>	75% menos reducción actuarial por edad
25	55	entre 1.75% y 1.95% por año dependiendo años servicio menos reducción edad
10	58	entre 1.50% y 1.70% por año dependiendo años servicio

# Reglamentación para los que ingresen a partir del 1 julio 2015

## Aportación Individual Suplementada

12% hasta \$69,556.44  
(\$5,796.37)

## Requisitos pensión edad y años de servicio

Años servicio acreditados	Edad requerida	Pensión a recibir
30	58	75% Pensión Mérito
30	-58	75% menos reducción actuarial por edad entre 1.75% y 1.95% por año dependiendo años servicio menos reducción edad
25	55	entre 1.50% y 1.70% por año dependiendo años servicio
10	58	entre 1.50% y 1.70% por año dependiendo años servicio

# ANUALIDAD REVERSIBLE

Es una anualidad que todo participante puede dejar a su cónyuge o cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

Consiste en una **reducción** en su pensión para que luego de su muerte, ya pensionado, el beneficiario designado reciba una pensión.

Usted elige reducir su pensión en un tanto por ciento para que el beneficiario reciba entre \$25 mensuales y una pensión igual a la suya.



# PENSIÓN DIFERIDA

Se adquiere derecho a esta pensión cuando el participante se separa del servicio antes de cumplir 58 años de edad y tiene **10 o más años** de servicio acreditados.

Elegible al cumplir **60 años** de edad.

Requiere se mantengan las aportaciones en el Sistema y el pago de deudas por concepto de préstamos.



# PENSIÓN POR INCAPACIDAD OCUPACIONAL



Es aquella incapacidad que ha surgido en el cumplimiento de sus deberes y ha sido compensada por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Pensión igual al **50%** del último salario,  
**hasta el sueldo máximo** cotizable.

No requiere un mínimo de años cotizados.

# PENSIÓN POR INCAPACIDAD NO OCUPACIONAL (INO)

Surge como consecuencia de cualquier enfermedad o condición.

Requiere **15 años** de servicio acreditados.

Pensión igual al **90%** de la pensión por edad que le hubiere correspondido por servicio si fuese elegible a la misma.

El Reglamento dispone que si se es elegible tanto a pensión por servicio como a pensión por incapacidad se pagará la que sea mayor.

De acuerdo con lo anterior no se tramitarán solicitudes de pensión INO cuando el solicitante cualifique para pensión por servicio ya que la de servicio será mayor.



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
SISTEMA DE RETIRO

BENEFICIOS POR MUERTE



# MUERTE EN SERVICIO ACTIVO OCUPACIONAL

Es consecuencia del cumplimiento de sus deberes y fue **compensada por Corporación Fondo del Seguro del Estado**.

Es una pensión al cónyuge supérstite igual al **50%** del último salario del participante, hasta el sueldo máximo cotizante, más pensión para hijos elegibles de:

- ➡ \$120 si hay pensión al cónyuge
- ➡ \$240 si no hay pensión al cónyuge,

Nunca más del 75% del salario del participante.

De no haber cónyuge ni hijos elegibles pago es igual al no ocupacional.

# MUERTE NO OCUPACIONAL

Se considera no ocupacional cuando la causa de la muerte no está relacionada con el trabajo.

A los beneficiarios designados o herederos corresponderá un **pago global** igual a la suma de:

Total de **aportaciones acumuladas** más montante del **sueldo anual cotizable** que devengaba el participante.

# BENEFICIO POR MUERTE PENSIONADO

A la muerte de un pensionado el **cónyuge sobreviviente** recibirá una anualidad, nunca menos de \$75 ni más de \$150 mensuales. Esta se pagará mientras viva, mantenga su estado de viudez y **no reciba beneficios del Seguro Social Federal**.

Los beneficiarios designados o herederos recibirán una suma global igual a la diferencia entre lo aportado y lo cobrado en pensión, nunca menos de \$600.

# DESIGNACIÓN DE BENEFICIOS

Este formulario se utiliza **para usted designar** a las personas que habrán de recibir los beneficios antes descritos.

El mismo está disponible en las Oficinas de Retiro y en las de Recursos Humanos de todos los recintos de la Universidad de Puerto Rico y en [www.retiro.upr.edu](http://www.retiro.upr.edu)

Debe llenarse tantas veces como se entienda necesario.

**Será válida la Designación de Beneficiarios que se encuentre en los archivos del Sistema a la fecha de la muerte del participante.**

# UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

## SISTEMA DE RETIRO

### JUBILACION



# DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA PENSIÓN

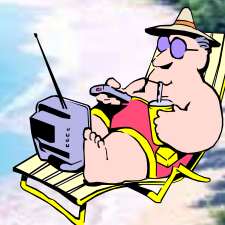
- Solicitud de Pensión
- Designación de Beneficiarios
- Acta de Nacimiento(emitido después de agosto de 2010)
- Fotos (3) 2 x 2
- Certificado de exención contributiva
- Autorización depósito electrónico y evidencia de la cuenta
- Copia de la carta de renuncia y aceptación de la misma
- Certificación ASUME
- Copia factura AEE o AAA(dirección postal)
- Autorización divulgación información confidencial



**La pensión debe solicitarse por lo menos 90 días laborables antes de la fecha en que será efectiva.**

# BENEFICIOS ADICIONALES A LA PENSIÓN

- Bono de Navidad \$400
- Aportación Patronal para Plan Médico \$125
- Préstamo Hipotecario
- Exención de Matrícula
- Beneficios por Muerte
- Exención Contributiva
  - \$11,000 menores de 60 años
  - \$15,000 mayores de 60 años



# DESCUENTOS A EFECTUARSE EN LA PENSIÓN

## Obligatorios:

- Contribución sobre ingresos
- Deudas con Sistema de Retiro

## Opcionales:

- Plan médico
- Seguro Asociación Empleados
- Deudas Asociación Empleados
- Cooperativas





